



CUT: 55564-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0879-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 11 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico 0092-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-06-25, en relación con el estudio de delimitación de la faja marginal de la faja marginal de la quebrada La Cruz, ubicada en la cuenca del río Rímac, distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 29338 «Ley de Recursos Hídricos», establece que: *«En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión»;*

Que, los numerales 113.1 y 113.2 del artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, establece que: *«Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales»;* *«Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento (...)»;* respectivamente. Por otro lado, el artículo 6 de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua;

Que, el numeral 115.1 del artículo 115° del mismo cuerpo normativo señala que: *«Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales»;*

Que, así también el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que: *«La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas»;*

Asimismo, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA se derogó la Resolución Jefatural 300-2011-ANA y se aprobó el «Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales estableciendo las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales»;

Que, el estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada La Cruz, ubicada en la cuenca del río Rímac, distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, región Lima; se encuentra desarrollado en el Informe Técnico 003-2025-JJPC de 2025-03-19, en el cual se describe la ubicación, descripción del tramo de estudio, topografía, análisis de máximas avenidas, simulación hidráulica, análisis de peligrosidad, análisis multitemporal, el marco normativo, puntos críticos, factor sociocultural, dimensionamiento de la faja marginal, alternativa de tratamiento y encauzamiento del cauce, ubicación de hitos, así como la recomendación para la aprobación de la citada delimitación;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en función a la diligencia de verificación técnica de campo realizada el 2024-04-16, emitió el Informe Técnico 047- 2025- ALA.CHRL/SDPN de 2025-04-23, en el que señala que, se constató lo siguiente: «1) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332565E - 8681861N, se aprecia un espacio techado con calamina situado a la altura del hito HI -16. 2) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332372 E – 8681946 N, se aprecia una vivienda precaria situado a la altura del hito HD-12. 3) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332330E - 8681938N, se aprecia un muro rustico entre los hitos HI-11 y HD-11 y se extiende hasta las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332276E-8682055N. 4) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332312 E – 8681973 N, se aprecia una construcción de material noble situado a la altura del hito HD-10. 5) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332309 E – 8682035 N, se aprecia el ingreso hacia un condominio, situado a la altura del hito HD-9 6) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332129 E- 8682602 N, se aprecia un puente y aguas arriba se aprecia un muro de mampostería (M.I) y un muro rustico (M.D) y en dirección de aguas abajo se aprecia un muro de material noble (M.D). 7) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332184 E- 8682439N, se aprecia una vivienda (M.I). En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332183 E- 8682505 N, se parecía una vivienda (M.D). En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332155E- 8682532N, se parecía una vivienda (M.I). En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332128E- 8682581N, se aprecia una Institución Educativa N°340-Cocachacra (M.I). 8) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332121 E- 8682605N, se aprecia una capilla (M.D). En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332129 E- 8682608 N, se aprecia un cerco perimétrico que se extiende hasta las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332072 E – 8682697 N (M.D). 9) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332073E- 8682678N, se aprecia un cerco perimétrico (M.I). 10) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332064 E- 8682700 N, se aprecia las vías del tren (ferrocarril) situado entre los hitos HD-4 y HI-4, y aguas abajo se aprecia viviendas situadas a ambos márgenes de la quebrada la Cruz. 11) En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L: 332036 E – 8682725 N, se aprecia la carretera central y aguas abajo desde los hitos HD-3 y HI-3 hasta los hitos HD-1 y HI-1, se aprecia terrenos eriazos. Observación: - En las coordenadas UTM (WGS84) zona 18L:332281 E-8682086 N, se aprecia canal de riego entre los hitos HD-8 y HI-8 - El cauce y FM de la quebrada La Cruz atraviesa en su mayoría por predios agrícolas» Asimismo, se adjunta a dicho informe imágenes fotográficas en el que se muestra el estado actual de la quebrada y sus alrededores; concluyendo, que se deberá establecer la delimitación de la faja marginal de la quebrada La Cruz, el cual cuenta con 17 hitos en cada margen, haciendo un total de 34 hitos, que comprende una longitud de 1.46 Km;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar técnicamente los actuados, emitió el Informe Técnico

0092- 2025- ANA- AAA.CF/LAAO de 2025-06-25, que se anexa a la presente resolución¹, concluyendo: **Con respecto a los estudios realizados**, se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a los caudales estimados en HEC-HMS, seleccionando el hidrograma del río Rímac para el periodo de retorno de 100 años por tratarse de una zona con asentamiento poblacional en la parte baja y de acuerdo los criterios de «*Reglamento para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales*». **Con respecto a la Faja Marginal**, se deberá establecer la delimitación de la faja marginal en ambos márgenes en el cauce principal de la quebrada La Cruz, con una longitud de 1,45 Km ubicada en el distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, región Lima, la cual cuenta con un total de 34 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 17 hitos corresponden a la margen derecha y 17 hitos a la margen izquierda, las mismas que se encuentra detalladas en la tabla adjunta y los mapas que se muestran en el anexo de dicho informe;

Que, estando al mérito de las consideraciones técnicas anteriormente expuestas y en cuyos documentos se concluye determinar su viabilidad para sustentar el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otros servicios públicos con arreglo a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, como en la Resolución Jefatural 332-2016-ANA que aprobó el «*Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*», se debe aprobar la delimitación de faja marginal de la quebrada La Cruz, con una longitud de 1,45 Km ubicada en el distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, región Lima, con una longitud de 1,45 Km, la cual cuenta con un total de 34 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 17 hitos corresponden a la margen derecha y 17 hitos a la margen izquierda; estando a las especificaciones técnicas desarrolladas en el Informe Técnico 0092- 2025-ANA-AAA.CF/LAAO. Asimismo, se considera necesario que el Gobierno Regional de Lima Metropolitana y los gobiernos locales, tomen en cuenta las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico 0092-2025-ANA-AAA.CF/LAAO, a fin de prevenir futuros desastres y asegurar la protección de la población, así como de los ecosistemas de la zona;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°0244-2025-LACL de 2025-07-04 e Informe Técnico 0092-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-06-25, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018- 2017- MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Aprobar**, la delimitación de faja marginal de la quebrada La Cruz, ubicada en la cuenca del río Rímac, distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí, región Lima, con una longitud de 1,45 Km, la cual cuenta con un total de 34 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 17 hitos corresponden a la margen derecha y 17 hitos a la margen izquierda; de acuerdo con las características técnicas detalladas en los cuadros siguientes:

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7D286204

Ubicación del tramo de estudio

Ubicación del tramo de estudio – Quebrada La Cruz – Longitud 1,45 km						
Cuerpo de Agua	Cuerpo de Agua	Inicio		Final		Longitud (Km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada	La Cruz	331 842	8 682 897	332 591	8 681 847	1,45
N° HITOS		34	N° HITOS		N° HITOS	
			17		17	

Faja marginal – Quebrada La Cruz (1,45 Km) - margen derecha					
Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HD-1	331 873	8 682 882	HD-10	332 316	8 681 976
HD-2	331 963	8 682 762	HD-11	332 336	8 681 950
HD-3	332 031	8 682 744	HD-12	332 368	8 681 951
HD-4	332 080	8 682 702	HD-13	332 517	8 681 894
HD-5	332 171	8 682 556	HD-14	332 533	8 681 873
HD-6	332 231	8 682 347	HD-15	332 547	8 681 867
HD-7	332 277	8 682 306	HD-16	332 567	8 681 875
HD-8	332 290	8 682 098	HD-17	332 596	8 681 855
HD-9	332 317	8 682 036			

Faja Marginal – Quebrada La Cruz (1,45 Km) - margen izquierda					
Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HI-1	331 850	8 682 871	HI-10	332 296	8 681 971
HI-2	331 954	8 682 739	HI-11	332 327	8 681 929
HI-3	332 019	8 682 724	HI-12	332 366	8 681 928
HI-4	332 057	8 682 690	HI-13	332 506	8 681 876
HI-5	332 147	8 682 543	HI-14	332 521	8 681 851
HI-6	332 209	8 682 328	HI-15	332 542	8 681 843
HI-7	332 250	8 682 295	HI-16	332 563	8 681 853
HI-8	332 259	8 682 094	HI-17	332 585	8 681 836
HI-9	332 287	8 682 024			

ARTÍCULO 2°. – Mantener libre el área de inundación, considerando que dicho espacio sea adecuado para el ingreso de la maquinaria para la construcción de obras hidráulicas y mantenimiento del cauce (retroexcavadora, cargador frontal, bulldozer, entre otros) e identificación de zonas de riesgo.

ARTÍCULO 3°. - La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra y Municipalidad Provincial de Huarochirí, así como la Municipalidad de Lima Metropolitana, deberá tener en cuenta la Quinta Disposición Complementaria del Decreto Supremo 094- 2018-PCM (TUO de la Ley 30556)

ARTÍCULO 4°. - Se anexa el Informe Técnico 0092-2025-ANA-AAA.CF/LAAO, así como la memoria y mapas ubicación de los hitos de fajas debidamente visados como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. - Notificar la presente Resolución Directoral al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Centro Nacional de Estimación,

Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, a la Oficina Registral de Lima -SUNARP, al Instituto Nacional de Defensa Civil, a la Superintendencia de Bienes Estatales, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

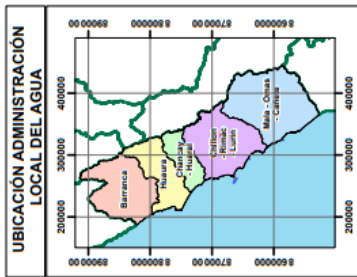
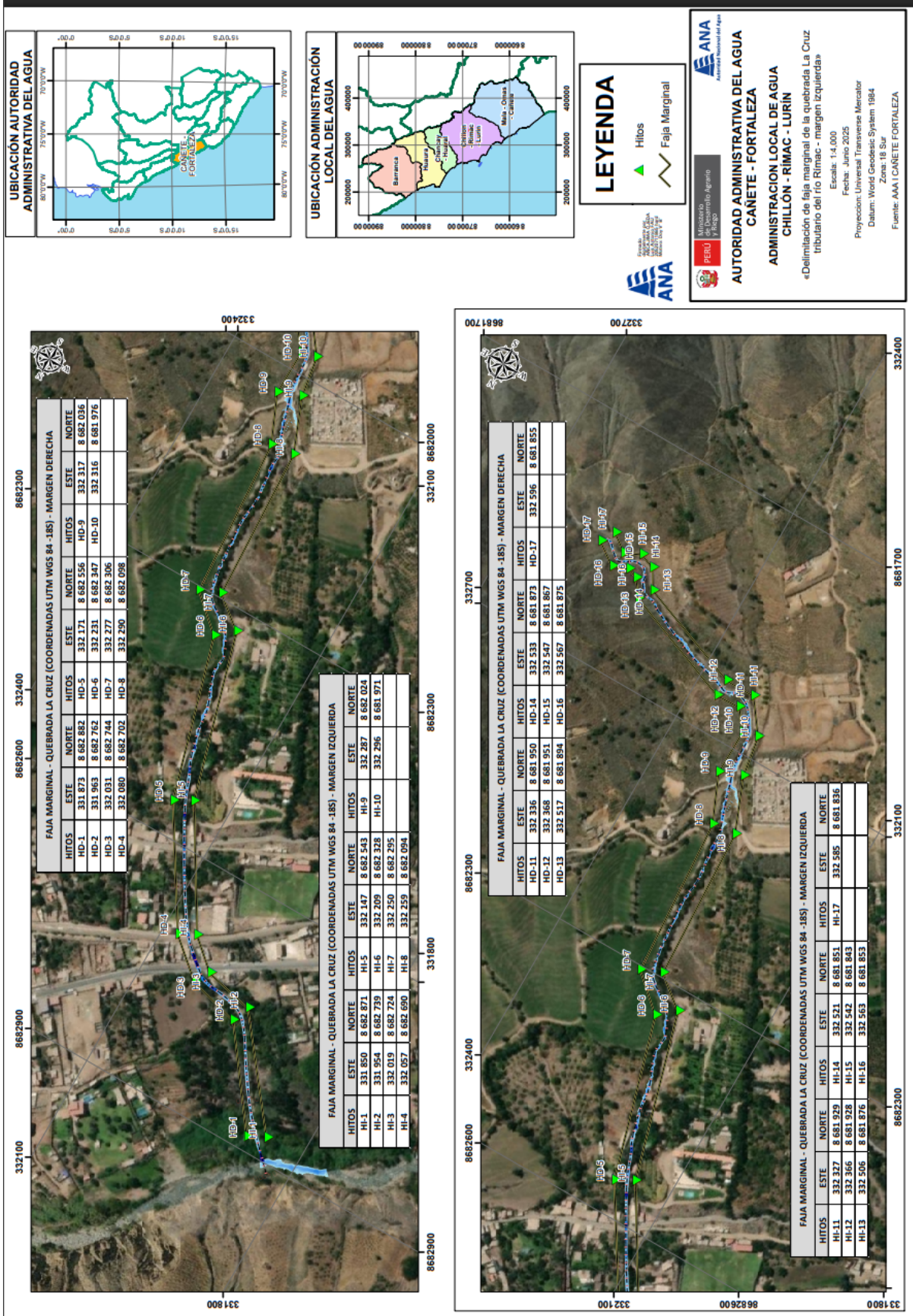
EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/ppfg/Araceli C.

ANEXO 1



ANEXO 1

Autoridad Nacional del Agua

PERU

Autoridad Administrativa del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

CAÑETE - FORTALEZA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA

CHILLON - RIMAC - LURIN

«Delimitación de faja marginal de la quebrada La Cruz tributario del río Rimac - margen izquierda»

Fecha: Julio 2025

Escala: 1:4.000

Proyección: Universal Transverse Mercator

Datum: World Geodetic System 1984

Zona: 18 Sur

Fuente: ANA / GITE FORTALEZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7D286204